Informe Jurídico Nacional

1053

Desde el 22 al 28 octubre de 2026

CAMACOL Construyendo MÁS+ | CAMACOLInforma #Construimos con Usted Estrategia

P-F06-PEJ-01 V.15

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución conjunta 2969 del 16 de octubre de 2026. Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART). (Descargar documento).

Descargar documento

Pág. 2

Ampliación de la transición al Registro Universal de Ingresos (RUI) y creación de la Ventanilla Social.

Decreto 1621 del 28 de octubre de 2026. Departamento Nacional de Planeación.

Descargar documento

Pág. 3

Derogatoria de las APPA declaradas en 19 municipios de la región suroeste de Antioquia.

Resolución No. 0402 del 27 de octubre de 2026. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Descargar documento

Pág. 4

PAVCO ARGOS cerámica italia CEMEX prodesa CONSTRUCTORA BOLÍVAR SEGUROS BOLÍVAR DAVIVIENDA equinorte Fundación Santo Domingo SGS
AMARILO BBVA Banco Caja Social Su banco amigo. Banco de Occidente Itaú Fiduciaria Bogotá ULTRACEM KNAUF HOLCIM Banco Agrario de Colombia

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Adopción del Manual Operativo de Obras por Impuestos para la Reconstrucción.


Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN CONJUNTA 2969 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART). (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), adoptan el Manual Operativo de Obras por Impuestos para la Reconstrucción, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los actores que intervienen en la operación y en las distintas etapas de la modalidad especial creada por el Decreto Legislativo 1389 de 2026.

En caso de que el Manual requiera ser modificada, la normativa distingue dos vías de modificación; por un lado, faculta a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la ART y a la Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz del DNP para actualizar los formatos, instructivos y calendarios del Manual mediante acta conjunta publicada en las páginas web de ambas entidades, en la que se dejará constancia del control de versiones y de las reglas de transición aplicables, cuando corresponda; por otro, dispone que las modificaciones de los demás contenidos del Manual se harán mediante resolución conjunta, previa publicación para comentarios en los términos del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, las actualizaciones deberán sujetarse al Decreto Legislativo 1389 de 2026, sin ampliar su ámbito material o territorial ni introducir excepciones distintas de las expresamente previstas en él.

El Manual se aplicará durante la vigencia de la modalidad especial prevista en el Decreto Legislativo 1389 de 2026 y exclusivamente respecto de los proyectos y contribuyentes vinculados a ella. Igualmente, la normativa prevé que, en lo no regulado por este instrumento, se aplicará el Manual Operativo del mecanismo ordinario de Obras por Impuestos, siempre que resulte compatible con la finalidad de la modalidad especial, de conformidad con los artículos 3 y 10 del decreto legislativo.

Finalmente, la resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Ampliación de la transición al Registro Universal de Ingresos (RUI) y creación de la Ventanilla Social.

DECRETO 1621 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Decreto 1621 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), modifica el régimen de transición hacia el Registro Universal de Ingresos (RUI) contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Dispone que el RUI será el único instrumento de focalización para el diseño, seguimiento y evaluación de la oferta social a partir del día siguiente a la finalización del régimen de transición, y que su puesta en operación será progresiva según la disponibilidad, calidad, interoperabilidad y validación de la información.

Por las afectaciones del sismo del 10 de agosto de 2026, el DNP debe implementar ajustes de software, ajustes metodológicos y módulos tecnológicos de contingencia que flexibilicen los trámites de autodeclaración e incorporen la situación de los hogares damnificados, con entrada en operación oficial unificada a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

La transición será progresiva y obliga a las entidades responsables a culminar los análisis de impacto socioeconómico y fiscal, definir sus criterios de focalización, puntos de corte y criterios de ingreso, permanencia y egreso, preparar sus sistemas de información y adelantar procesos de pedagogía ciudadana. Estas entidades deberán adoptar y publicar, con la debida antelación al vencimiento del plazo, el acto administrativo que defina su esquema de transición, y garantizar la continuidad de la oferta sin interrupciones injustificadas.

Mientras el RUI no rija como instrumento único, deberán mantener la consistencia con el Sisbén IV, que después pasará a ser una herramienta de captura de información que alimentará el RUI.

Con este contexto, la normativa amplía el plazo del régimen de transición hasta el 31 de diciembre de 2027 y precisa que cobija a los beneficiarios y potenciales beneficiarios identificados o focalizados mediante el Sisbén IV, incluidas las personas y hogares que ingresen o actualicen su información durante su vigencia. Durante este periodo, los municipios y distritos continuarán recibiendo y gestionando las solicitudes de encuesta, actualización y corrección, y la información del Sisbén IV se incorporará al Registro Social de Hogares (RSH) como fuente para construir y depurar el RUI.


Foto: Freepik.es

Respecto a los mecanismos de caracterización socioeconómica, se establece que la información autodeclarada se registrará en la ficha del Sisbén IV o en el instrumento que defina el DNP, y que la encuesta será aplicada por los municipios y distritos mediante visita, canales presenciales, digitales u otros medios. Toda persona podrá solicitar la encuesta ante la entidad territorial de su residencia, pedir el retiro de la publicación de su información y solicitar su actualización cuando cambien sus condiciones.

Finalmente, decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 2383 de 2026 y las demás disposiciones contrarias, aunque los trámites iniciados y las actuaciones surtidas conforme a esta resolución conservan su validez.

Derogatoria de las APPA declaradas en 19 municipios de la región suroeste de Antioquia.

RESOLUCIÓN NO. 0402 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 0402 de 2026, derogó las Resoluciones por medio de las cuales se habían declarado Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en 19 municipios de la región suroeste del departamento de Antioquia.

De acuerdo con considerandos, la revisión técnica practicada por la UPRA identificó limitaciones estructurales comunes a los nueve actos, entre ellas el carácter preliminar del área de partida, la imposibilidad de reproducir el modelo cartográfico, la no ejecución de la etapa de exclusión de las categorías del suelo rural municipal en más de dos quintas partes del ámbito, y una evaluación de aptitud que ubicó el área predominantemente sobre suelos con limitaciones para el uso agropecuario. Con fundamento en lo anterior, el Ministerio concluyó que las delimitaciones no superan el juicio de idoneidad exigible a toda determinante de ordenamiento territorial y que, por compartir un mismo método, un mismo anexo regional y un ámbito territorial continuo, la derogatoria conjunta era la única alternativa proporcionada, frente a la conservación, la modificación parcial, la derogatoria individual, el acto aclaratorio y la suspensión de efectos.

En consecuencia, la derogatoria produce efectos hacia el futuro desde la entrada en vigencia de la resolución, por lo que las áreas declaradas dejan de producir efectos como APPA y como determinantes de ordenamiento territorial de nivel 2. Adicionalmente, la resolución indica que mantiene la vigencia de las determinantes de nivel 1, en particular las ambientales adoptadas por CORANTIOQUIA y deja intacta la identificación preliminar de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) efectuada mediante la Resolución 377 de 2024 respecto de los municipios de Amagá, Angelópolis y Titiribí.

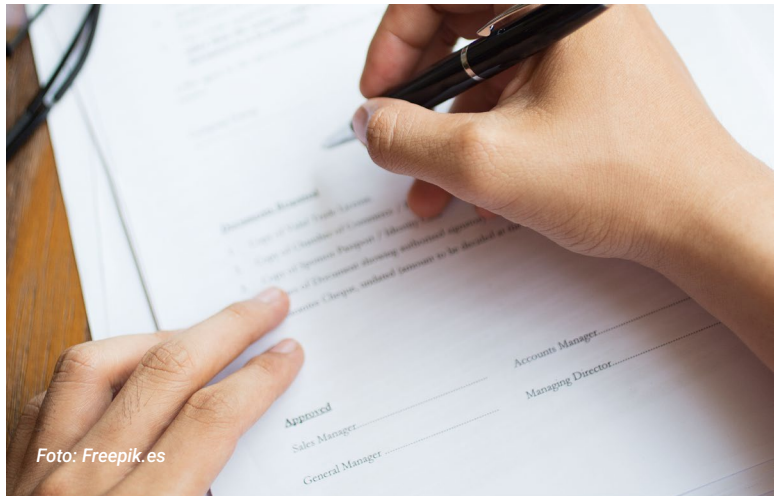

Foto: Freepik.es

Finalmente, ordenó actualizar la información oficial en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y adelantar las acciones de coordinación institucional con los municipios, la Gobernación y CORANTIOQUIA para facilitar la adecuada incorporación de los efectos de la presente decisión en los instrumentos, sistemas de información y actuaciones administrativas correspondientes.

Derogatoria las APPA declaradas en 17 municipios de Córdoba.


Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN NO. 0386 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 0386 de 2026, derogó la Resolución 093 de 2026, que había declarado las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en 17 municipios de Córdoba, equivalentes a 667.034,75 hectáreas.

El Ministerio sustentó la decisión en una revisión técnica validada por la UPRA, según la cual la delimitación no supera el juicio de idoneidad exigible a toda determinante de ordenamiento territorial. Señaló que no era posible reproducir el resultado con las capas entregadas ni conocer la escala del límite, que no se pudo verificar la principal cifra de concurrencia con actividades extractivas y que el régimen de usos no consta en el acto, sino en un documento técnico modificable. En este sentido, tras evaluar la conservación, la modificación parcial, el acto aclaratorio y la suspensión, concluyó que la derogatoria era la alternativa idónea, necesaria y proporcionada.

La resolución precisa que permanecen vigentes las determinantes de nivel 1, las normas de protección del patrimonio arqueológico y la habilitación legal del Ministerio para declarar nuevamente APPA en Córdoba e indica que no modifica la identificación preliminar de la Zona de Protección para la Producción de alimentos (ZPPA) en 21 municipios del departamento de Córdoba correspondientes la Resolución 242 de 1 de agosto de 2025.

Finalmente, ordena actualizar los sistemas de información oficiales dentro de diez días hábiles, adelantar la coordinación con municipios y autoridades, y comunicar la decisión a las entidades concernidas. La Resolución rige a partir de su publicación en Diario Oficial.

SABÍAS QUE...

En el Congreso de CAMACOL, MinVivienda presentó su estrategia para la reactivación del sector constructor.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicado de prensa, informó que su ministro, Jaime Andrés Beltrán, presentó en el Congreso Colombiano de la Construcción de Camacol la estrategia del Gobierno para reactivar el sector, cuyos ejes son la recuperación de la confianza, la habilitación de suelo, la agilización de trámites y el trabajo conjunto entre el Gobierno, los constructores y las autoridades territoriales.

En ese marco, anunció que, para atender la emergencia sísmica del 10 de agosto, que afectó a 16 departamentos y 498 municipios, el Gobierno destinará $1,7 billones a la reconstrucción a través de Fonvivienda y el Fondo Milagro, de los cuales $836.000 millones se dirigirán a vivienda nueva ya construida, mejoramientos habitacionales y soluciones de vivienda en las zonas afectadas. Precisó que los recursos estarán disponibles en noviembre y que la estrategia se desarrollará en tres fases, de modo que en la última podrían otorgarse subsidios de hasta 90 SMMLV para vivienda nueva y de hasta 18 SMMLV para reparaciones y mejoramientos.

Para lograr la reactivación, el ministro señaló que se requieren reglas estables y menos trámites, por lo que se optimizarán la adopción de planes parciales, el licenciamiento y los procesos de escrituración y registro. Adicionalmente, llamó a las autoridades territoriales a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial y anunció una tercera generación de macroproyectos de vivienda para habilitar suelo a menor costo. En línea con lo anterior, presentó los cinco programas de la hoja de ruta del cuatrienio:


Foto: Freepik.es

1. **Mi Casa Milagro:** Subsidios de hasta 30 SMMLV para adquirir vivienda nueva VIS y VIP.
2. **Mejora tu casa, mejora tu vida:** Mejoramientos de vivienda urbana y rural, mediante la articulación con entidades territoriales, cajas de compensación familiar, entre otros.
3. **Colombia, país de propietarios:** Titulación y saneamiento de predios en coordinación con alcaldías y gobernaciones.
4. **Mi Casa Rural:** Vivienda nueva en el campo, con soluciones acordes con la identidad y las condiciones de cada territorio.
5. **Bienestar Territorial:** Mejoramiento de parques, zonas comunes y espacios públicos.

Finalmente, ante las restricciones fiscales, indicó que se trabaja en nuevas fuentes de financiación, entre ellas cerca de $1,5 billones del FOVIS de las cajas de compensación, una iniciativa de ley de regalías y los mecanismos de obras por impuestos del Decreto 1389 de 2026 para las zonas afectadas por el terremoto.

Jornadas de socialización de Obras por Impuestos para la Reconstrucción.


Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026. AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART). **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

Mediante comunicado de prensa, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) informó que, en articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realizará el martes 3 y el miércoles 4 de noviembre de 2026 jornadas virtuales de socialización de la modalidad especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción (OXI-R), creada por el Decreto Legislativo 1389 de 2026.

Esta modalidad permite a las empresas pagar parte de su impuesto sobre la renta mediante la financiación y ejecución directa de proyectos de reconstrucción en los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto.

Las jornadas están dirigidas a las gobernaciones y alcaldías de esos territorios y a sus equipos de planeación e infraestructura, y abordarán los lineamientos generales y las líneas de inversión del mecanismo, el registro de proyectos en la MGA web y las generalidades de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Las entidades territoriales se organizarán por grupos en sesiones de mañana y tarde, y el DNP les enviará la citación con la fecha, el horario y el enlace de conexión correspondientes.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con nlos cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mecione la fuente.

Presidente Ejecutivo:
Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica
Natalia Robayo Bautista

Investigadores Jurídicos:
Natalia Vanessa García
Estefanía Arroyave
Paula Andrea Quecan

Prácticante Jurídica
Laura Sanabria

Diagramación:
Juan Goyeneche

CAMACOL
Construyendo MÁS+